

Creer que esto es una mano: el conocimiento como aceptación proposicional en la ciencia social*

Believing this is a hand: knowledge as propositional acceptance in social science

[Reseña]

Simón Ruiz Martínez**

Wenn du weißt, daß hier in hand ist, so geben wir dir alles übringe zu Wittgenstein, Über Gewissheit, §1.

Citar como:

Ruiz Martínez, S. (2024). Creer que esto es una mano: el conocimiento como aceptación proposicional en la ciencia social. Cuadernos De Filosofía Latinoamericana, 45(130), 287-294. <https://doi.org/10.15332/25005375.10163>



Una concepción algebraica de la realidad social es una idea que escandalizaría a muchos de mis colegas. ¿Qué tiene que ver el álgebra con una ideología política? ¿Qué dice una fórmula de la historia, disciplina multicausal y reacia a las reducciones lineales? ¿Qué podría decir, siquiera, de la antropología y su proceder? Nótese que ni siquiera me molesto en incluir a la filosofía. Defender una *visión* formal del quehacer filosófico es una *misión* aún más ingrata. La tarea en la que se embarca el profesor Fonseca Martínez en su libro *Belief and Society: Making Ranking Theory Useful for the Social World* es, en ese preciso sentido, realmente una *missio*; funge como enviado de una tradición en gran medida foránea para la ciencia social – y mejor sería decir ciencias sociales – en América Latina.

No será mi intención en lo que sigue ponderar mi adhesión a la perspectiva desarrollada allí. Creo, no obstante que su propósito es sin duda crucial en el desarrollo intelectual y social en nuestras latitudes. Espero también resistir la tentación de enfrascarme en comentarios a su *kernel* conceptual: mucho tendría que decir en relación con la teoría del ranking. Cerniré dichos comentarios – los que ciertamente vengan al caso – a aquellos elementos incluidos en

* Reseña del texto: Fonseca Martinez, M. (2023). *Belief & Society: Making Ranking Theory Useful fo the Social World*. Universidad La Gran Colombia.

** Docente Investigador. Universidad Pontificia Bolivariana. Facultad de Ciencias Políticas. Director del Grupo de Investigación en Estudios Políticos. Investigador de la línea de *Lenguaje y Acción*. Correo electrónico: simon.ruizm@upb.edu.co. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-8929-7394>

la propuesta del libro.¹ Se tratará entonces de una revisión de los elementos cruciales y de su pertinencia, así como de algunas ideas que podrían considerarse a futuro en relación con lo allí planteado.

Seguiré un hilo algo escueto – y quizá poco conciso – enmarcado por siete párrafos concretos. Ellos, a mi juicio, recopilan lo más significativo en la relación entre *creencia* y *sociedad*. Y digo lo más significativo en la medida en que este libro realmente es un inicio, la fundamentación de las condiciones de posibilidad de una nueva manera de aproximarse al conocimiento en las ciencias sociales.

Sin más dilación, he aquí el núcleo del libro:

§ 1. La ciencia social desatina al rebuscar su estatus científico. Si bien esta idea no se hace explícita en el autor. Más bien insiste en la potencialidad de una caja de herramientas para la adecuada caracterización del conocimiento científico en ámbitos sociales. Pero ello implica que el procedimiento corriente no ha tenido el éxito generalizado que podría o debería.

No quiere decir ello que no se hayan logrado avances en contextos específicos y que solo la teoría del ranking pueda lograrlos. La perspectiva que desarrolla la teoría del ranking en tanto epistemología formal no desdice de los desarrollos en la economía, la ciencia política o la psicología, como bien se resalta en relación con las aplicaciones anteriores de la teoría por parte de otros autores como Skovgaard-Olsen (2014). Más bien, lo que propone es una unificación de criterios bajo los cuales puede estipularse el criterio de científicidad.

Esto se hace patente desde la necesidad de concebir la epistemología formal como condición de posibilidad del conocimiento científico: “This model is thus fruitful if and only if each subject obeys such an epistemic normativity model” (Fonseca Martinez, 2023, p. 122). ¿Cuál es el modelo? La asignación cualitativa de un *sujeto epistémico* de un valor ordinal para un evento.

§2. La teoría del ranking: un modelo formal de asignación subjetiva de grados de incredulidad. Donde un sujeto epistémico es, kantianamente, quien esté en la capacidad de seguir los criterios formales de ponderación y asignación plausibilística (y ordinal) de grados de incredulidad.²

Dicha asignación es eminentemente subjetiva y refleja el grado de descreencia que una persona tiene en un evento particular. No quiero abrumar al lector con fórmulas que puede encontrar en diferentes versiones (Fonseca Martinez, 2023, p. 67; Skovgaard-Olsen, 2014, pp. 71–72; Spohn, 2012, p. 76 y ss.). Más bien, quisiera replicar la explicación intuitiva de

¹ Por ejemplo, la omisión de los grafos acíclicos dirigidos, elementos indispensables en la caracterización causal de la teoría del ranking.

² Plausibilística como alternativa a la probabilística, y la incredulidad como un requisito práctico para la evaluación contrafáctica.

un ranking: Si creo que un sistema de partidos hace la representación más eficiente, puedo asignarle un valor numérico a la incredulidad frente a la ineficacia del sistema de representación democrática.³ Digamos 1. Ahora, podría creer que, dada una sociedad relativamente homogénea en su conducta moral, el sistema de partidos podría ser más eficiente aún. Entonces la creencia de la bondad del sistema partidista dada la homogeneidad moral de la sociedad le asignaría un 3. Si el sistema en cuestión es una poliarquía ideal del tipo dahliano, entonces creería que la probabilidad de que un sistema de partidos funcione es un 9. ¿En qué se basa la asignación de dichos números? Bien podría ser arbitrario. Pero una asignación sensata contaría los criterios de medición que tiene la ciencia política para validar la efectividad de un sistema (en el caso de Dahl (1971), 8 criterios más el supuesto condicional que se impone en el ejemplo).

Este modelo define, por tanto, criterios de avance de la ciencia social en la medida en que le asigna dualmente: a) un criterio *interinamente* objetivo a las diferentes hipótesis (o priores) que definen un estado de cosas que se tiene por verdadero, sobre el que se cree con un grado suficiente para atribuirle un estatus de conocimiento. Y b) una estructura con la cuál esta hipótesis puede siempre ser *revisada y perfeccionada* (o simplemente rechazada y reemplazada) para lograr una dinamización y cambio del sistema de creencias que sirven para la evaluación del comportamiento humano en sociedad.

§ 3. Aquello que logra la disolución del problema de los criterios de objetividad es la fijación normativa del *ceteris paribus*. En especial, las condiciones bajo las cuales se puede presumir que algo cuenta como una razón: “A reason is a mechanism of confirmation of a hypothesis given certain evidence. The confirmation of a given hypothesis is connected” (Fonseca Martínez, 2023, p. 121). Y, de una manera más contundente,

For the social world, normal conditions are epistemic conditions in the following sense: a social epistemic agent’s belief in certain a priori defeasible relations of phenomena given a specific fixed background or a power set of social propositions. Ceteris paribus clauses are necessary and sufficient reasons that work as reasoning conditions or hypothesis conditions to reasoning. (2023, pp. 125–126).

Formalmente, fungen como condiciones de razonabilidad. En cierta medida, definen lo que Rawls definiría como principio: criterios regulativos para la estructura básica de algún estado de cosas (para Rawls, la sociedad).⁴ No se trata de creer que se imponen constricciones normativas de manera arbitraria o autoritaria para un estado de cosas particular, sino de que

³ Nótese la doble negación. Se trata de rankings negativos. De *medir* el grado en el que no creemos que algo sea el caso. Por eso la incredulidad de la ineficacia sería, correspondientemente, una indicación de posible creencia en su eficacia. Estas funciones de rankings negativos se definen con la letra griega κ . Las correspondientes positivas con la letra β . Y las que combinan las dos anteriores, con la letra τ .

⁴ “The primary subject of the principles of social justice is the basic structure of society, the arrangement of major social institutions into one scheme of cooperation” (Rawls, 1999, p. 47)

se conciben como condiciones de posibilidad para que cierta cadena causal tenga sentido. De ahí que se entiendan, al sedimentarse en una base epistémica subjetiva como un *punto ciego* de nuestra justificación sobre el conocimiento (Fonseca Martínez, 2023, p. 132).

Como todo elemento de la epistemología formal, e implicada por la gran influencia que tiene el pensamiento pragmatista como está desarrollado en los primeros capítulos del libro, esta idea normativa de *ceteris paribus* tiene como correlativa la de contexto lingüístico. Ciertamente que no puede reducirse la estructura de razonabilidad a las expresiones lingüísticas particulares que una comunidad hace explícitas a partir de sus prácticas. Pero el hecho de que sea a través del lenguaje que estos objetos formales son dotados de contenido hace a la correlación innegable (vid. Fonseca Martínez, 2023, p. 131).

§ 4. La atención debe centrarse en la caja de herramientas: la relación entre las reglas formales y las reglas materiales. Pues si la condición normativa del *ceteris paribus* se hace explícita a partir de prácticas discursivas particulares, es la aplicación de *reglas de juego, reglas de uso* wittgensteinianas (2009, paras. 31, 54, 68, etc.), lo que define la condición de posibilidad de la objetividad en la ciencia social (cf. Ruiz-Martínez & Rosanía Maza, 2021). Fonseca Martínez mismo hace explícita esta relación: “The question is then: How to ground truth conditions? How to set an appropriate epistemic space of conditions? Spohn claims that *ceteris paribus* laws are epistemic normativity criteria or default rules beyond the problem of truth conditions” (2023, p. 124).

¿Esto quiere decir que existen dos tipos de reglas? ¿Unas formales, básicas, “lógicas”; y otras prácticas, materiales, cotidianas? La respuesta del autor es simple: “In the present model, the first step is to formulate an ideal theory on rationality and knowledge of the social world, with the ulterior goal of formulating it regarding the manifestation of language and actions.” (2019, p. 135). En otras palabras, lo que se plantea es una gramática de racionalidad, pero cuyo contenido no es sentencial, sino proposicional. No se trata de revisar la *extensión* de los enunciados, sino su *intensión*. En un lenguaje un poco más sencillo, se trata de entender qué expectativas sobre lo que podría no ser el caso tienen sentido en un contexto de interacción particular. À la Kant, los conceptos sin los cuales las intuiciones son ciegas.

Lo que es más sorprendente de esta potente conclusión es la cercanía con la perspectiva sellarsiana avanzada en *Concepts as involving laws and unconceivable without them* (Sellars, 2005, Chapter 4); donde se concluye que debe existir un conjunto de inferencias formales contrafácticas que mapea una familia de mundos posibles que mantiene unidas nuestras inferencias materiales y, por tanto, las explicaciones causales. E incluso de manera mucho más lógica y proposicional, mantienen el sentido y relación entre los particulares y universales a partir de la fijación de las inferencias estrictas. Es esta una relación que sería importante explorar y profundizar.

¿Qué aportaría la perspectiva de Sellars? Un matiz más preciso en dos aspectos: los objetos lógicos del contenido de la proposición y los mundos posibles fáctico y contrafácticos. Es una transición entre la estructura proposicional de medición y el espacio muestral que debería medir. Y, si bien Spohn mismo define una traducción sentencial para su teoría (vid. 2012, p. 93 y ss.), esta relación deja de lado la crítica cuestión del seguimiento de reglas: ¿cómo se asegura que el sistema de reglas rigidificado por el *criterio ceteris paribus* sea el caso? ¿Cómo asegurar que toda la comunidad conciba el conocimiento a partir de la misma base nuclear?

§ 5. La función agregada. Ponderar aritméticamente las funciones que las diferentes personas le asignan a un estado de cosas define una base colectivizada de creencia social nuclear:

$$\mu_A = \sum_{i=1}^n \frac{\tau_i}{n}$$

Ahora bien, la agregación ponderada de las funciones credenciales duales (τ) que son la apuesta del autor presenta ciertas complicaciones que se expondrán a continuación.

Presúmase que se tiene un grupo de diez individuos $S_1, S_2, \dots, S_i, \dots, S_{10}$. Cada uno de ellos define una función de ranking para su concepción de la importancia de la garantía del derecho político $J = \{3, 3, 3, -10, -10, -15, -10, -10, 0, 0\}$, digamos, a que el estado provea gratuitamente sistemas financieros (de banca y crédito). Si la sociedad W a la que pertenecen $\{S_i\}$ es relativamente desigual como puede verse en la asignación subjetiva del ranking, entonces la función de agregación siempre implicará una perspectiva mayoritarista (i.e., el promedio siempre arrojará la creencia de la mayoría). En este caso, se podría decir que la creencia conjunta del sujeto colectivo de esa sociedad es -4.6 , lo que indicaría que esta sociedad cree negativamente en dicho derecho.

Dos caminos podrían concebirse para precisar la desambiguación del seguimiento de reglas comunitario implicado por la función agregada: la primera, incluir la simple pero efectiva medición de la desviación estándar de la probabilidad clásica:

$$\sigma_A = \sum_{i=1}^n \frac{(\tau_i - \mu)^2}{n}$$

que indicaría en qué medida la función agregada puede estar acumulando desigualdad epistémica. La segunda, la media condicionada, sea respecto a una evidencia B cualquiera o incluso a un núcleo *ceteris paribus* mismo (i.e., $B = CP$):

$$\mu_{A|B} = \sum_{i=1}^n \tau_i(A|B) = \sum_{i=1}^n \kappa_i(\bar{B}|A) - \kappa_i(B|A)$$

Adicionalmente, la importancia en la definición de la causalidad de la percepción hace demasiado atractiva la designación de los sujetos epistémicos como individuos.

Sin embargo, no podría dejarse de lado que las acciones de un ente político no se hacen usualmente por composición, sino por *representación*: la colectivización no es un acto que compone las perspectivas individuales, sino que actúa en representación de los intereses de dichas personas. Entre dichos intereses, la importancia de la protección de una minoría puede ser una razón de mayor peso. Por eso, no sería necesario componer el sujeto colectivo como el agregado de los individuales, sino definir una función de estatus en tanto *ceteris paribus* que hacen de sus concepciones *conocimiento*.⁵

§ 6. El tinte monográfico del libro y su justificación: un cambio de perspectiva. Pues es precisamente el cambio de gramática, el cambio de forma de vida el que dificulta la extrapolación de estas ideas a cuestiones sociales. Como cualquier teorización en su infancia, estará guiada no por un canon, sino por la necesidad práctica que la suscita. En este caso, la aplicación de un instrumento formal para objetivar un ámbito plagado de excesivas subjetividades.

Ello justifica, en parte, la asimetría en el libro entre la voz propia del autor y la recopilación y difusión de ideas. Trasladar ideas tan complejas a ámbitos en los que no suelen concebirse siquiera requiere del acostumbramiento del lector a un tratamiento, a un argot, a unas preocupaciones con las que no está familiarizado. La falta de cortesía de mi parte al asumir en muchos de los fragmentos de esta reseña la familiaridad con las ideas allí expuestas es una clara muestra del mal de la academia de presumir trivialidades donde no las hay. El cuidado con el que el profesor Fonseca Martínez desarrolla la teoría, repitiendo cuestiones clave, y enlazándolas a medida que progresa su propia argumentación muestran la linealidad del pensamiento ordenado.

Como alude Waismann (1968) en su concepción del quehacer filosófico, el autor verdaderamente comienza un cambio de visión.

§ 7. Los retos a futuro. Es bastante consecuente cuando la tarea trata de abrir un ámbito nuevo que mucho se pueda hacer en adelante o que mucho pueda y deba precisarse. Uno de los atisbos que allí se presentan y que sé que el profesor Fonseca Martínez ha trabajado ya en otros escritos es la inteligencia artificial (n.d.). No obstante, quedan cuestiones cruciales por desarrollar y que están simplemente esbozadas en libro reseñado. La más importante de todas siendo la relación entre el conocimiento y la acción.

En varios apartados se afirma que la relación con el lenguaje y la acción es fundamental (Fonseca Martínez, 2023, pp. 135–136). Y se hace explícito además que es un elemento

⁵ Para una revisión de esta cuestión más detenida en relación con el paralelo a esta postura en la probabilidad y, en especial, en la teoría de juegos de Harsanyi (1977), véase Ruiz-Martínez (2023) § 37.

fundamental de la teoría de la decisión derivar en acciones y criterios de racionalidad para ellas (2023, p. 136).

Por ello, no es una objeción inherente al libro, tanto como una oportunidad para su desarrollo ulterior o, de una manera incluso más crítica, a la prevención de su superfluidad. De nuevo, el ejemplo rawlsiano es ilustrativo: como un autor que aludió a herramientas formales de la teoría de la decisión y el utilitarismo para desarrollar una teoría que aplicara en situaciones políticas concretas bajo criterios de imparcialidad que aseguraran la justicia, la desconexión entre algunas de dichas ideas y las circunstancias concretas de aplicación (así como algunas falencias lógicas de su teoría⁶) hizo a los esfuerzos de Rawls insuficientes para hacer que su procedimiento suscitara un cambio significativo en la ciencia política.

Claro que no implicó ello que la teoría rawlsiana cayera en la completa inanidad. Su vuelta a la justicia como elemento fundamental de la discusión ha sido uno de los mayores hitos de la filosofía política del siglo anterior. Y, en esta misma medida, es el concepto de acción el que puede prevenir la superfluidad del cambio de visión que propone el autor y lograr un cambio significativo en la discusión sobre el conocimiento en ámbitos sociales. Más allá de que el alcance de este libro no fuera la definición de una agenda concreta de aplicación del modelo formal, la vinculación de espacios lógicos de las mejores razones para actuar es inseparable de la bondad del uso de la teoría del ranking en la comprensión del mundo social.

De una manera incluso más general, el estudio formal de las relaciones entre conocimiento y acción desde una perspectiva social es un cambio de paradigma fundamental que requiere una exploración semejante a los límites de la justicia y el derecho suscitados por *Una teoría de la justicia*. Ha abierto esta obra, entonces, un camino de formalización que requiere del compromiso intelectual de todos los que tengan la oportunidad y vocación de pensar seriamente en problemas de ciencias sociales. Y con esta exhortación cierra tanto *Belief and Society* como la presente reseña.

Referencias

- Dahl, R. A. (1971). *Polyarchy. Participation and Oposition*. Yale University Press.
- Fonseca Martínez, M. (2023). Belief & Society: Making Ranking Theory Useful fo the Social World. In *Экономика Региона*. Universidad La Gran Colombia.
- Fonseca Martínez, M. (n.d.). *Prácticas y Normatividad Filosofía de la Ciencia Agencia y Normatividad Epistémica*.
- Fonseca Martínez, M. A. (2019). *Das Flußbett: Making Ranking Theory Useful for the Social World*. Universidad Santo Tomás.
- Harsanyi, J. (1977). Rational behavior and bargaining equilibrium in games and social situations. In *Discrete Mathematics*. Cambridge University Press.

⁶ Véase Pogge (2018).

- Pogge, T. W. (2018). *Kant y Rawls. Filosofía práctica contemporánea* (A. Dávila (ed.)). Universidad Pontificia Bolivariana.
- Rawls, J. (1999). *A Theory of Justice. Revised Edition*. The Belknap Press.
- Ruiz-Martínez, S. (2023). *Decisión racional y derechos fundamentales: un modelo formal de toma de decisiones públicas*. Universidad Pontificia Bolivariana.
- Ruiz-Martínez, S., & Rosanía Maza, N. A. (2021). Wittgenstein: tres coordenadas lógicas para la objetividad. In F. Santamaría-Velasco, N. Á. Rosanía Maza, & K. M. Cárdenas-Almanza (Eds.), *Perspectivas wittgensteinianas. Lenguaje, significado y acción* (pp. 101–140). Tirant lo blanch.
- Sellars, W. (2005). *Pure Pragmatics and Possible Worlds. The Early Essays of Wilfrid Sellars* (F. Sicha, Jeffrey (ed.)). Ridgeview Publishing Company.
- Skovgaard-Olsen, N. (2014). *Making Ranking Theory useful for Psychology of Reasoning* [Universität Konstanz]. <https://kops.uni-konstanz.de/entities/publication/bf57239f-e024-47d2-a740-0875e9fb6504>
- Spohn, W. (2012). *The Laws of Belief. Ranking Theory & Its Philosophical Applications*. Oxford University Press.
- Waismann, F. (1968). *How I see philosophy* (R. Harré (ed.)). Macmillan.
- Wittgenstein, L. (2009). *Philosophical Investigations* (P. M. S. Hacker & J. Schulte (eds.); 3th ed.). Wiley-Blackwell.